



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
OFICINA TURISMO Y CULTURA

REGULARÍCESE TRATO DIRECTO,
CONTRATACIONES INFERIORES A 30 U.T.M.

DECRETO ALCALDICIO N° 1.132/

QUILLÓN, 04 MAR 2020

VISTOS:

1. FICHA TECNICA N° 111, emitida por el Departamento de Turismo y Cultura;
2. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 216, emitido por el Director de Administración y Finanzas;
3. Término de Referencia para arriendo de generador, emitido por el Administrador Municipal;
4. Decreto Alcaldicio N° 5.668 de fecha 31.12.2019, que Aprueba Programa denominado "programa valorizado y logístico actividades verano 2020"
5. Decreto Alcaldicio N° 1.373 de fecha 22.03.2019, que Aprueba Manual Compras Públicas, Quillón 2019;
6. Decreto Alcaldicio N° 5.160 de fecha 05.12.2019, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2020;
7. Decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 23.03.2018, que Actualiza y Modifica Decreto Alcaldicio N° 413 de fecha 08.05.2013, que delega funciones al Administrador Municipal;
8. Decreto Alcaldicio N° 1.753 de fecha 08.05.2018, que Rectifica y Complementa Decreto Alcaldicio N°1.133 de fecha 23.03.2018;
9. Decreto Alcaldicio N° 1.791 de fecha 09.05.2018, que Designa Subrogancia de Alcalde, Direcciones y Departamentos que indica;
10. Decreto Alcaldicio N° 4.100 de fecha 06 .12. 2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto Alcalde de la comuna de Quillón;
11. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Compras Públicas;
12. Lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886; Capítulo I, Artículo 10°, número 10 BIS, *"procederá el trato o la contratación directa, previo requerimiento de un mínimo de tres cotizaciones, a través del sistema de información, mediante la modalidad denominada compra ágil, si las contrataciones son iguales o inferiores a 30 unidades tributarias mensuales. En este caso el fundamento del trato o la contratación directa se referirá únicamente al monto de la misma"*
13. La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio;

14. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- **QUE, SE REQUIRIO EL ARRIENDO DE GENERADOR PARA LA ACTIVIDAD DENOMINADA "FIESTA RANCHERA, SECTOR CHILLANCITO"**
- **SERVICIO QUE CORRESPONDIO A UNA CONTRATACIÓN INFERIOR A 30 UTM, EN ATENCIÓN A QUE SE HACE NECESARIO RECURRIR A ESTE PROVEEDOR, POR LAS SIGUIENTES RAZONES:**
MODALIDAD DE COMPRA MEDIANTE LA CUAL LAS ENTIDADES PODRAN ADQUIRIR BIENES Y/O SERVICIOS POR UN MONTO IGUAL O INFERIOR AL FIJADO POR EL ART. 10 BIS (30 U.T.M)

DECRETO:

1. **REGULARÍCESE, la contratación mediante Trato Directo al Proveedor:**
 - **MANUEL GUTIERREZ SEPULVEDA, R.U.T. N° [REDACTED]** por la suma de \$ **200.000.- (DOSCIENTOS MIL PESOS)**, impuestos incluidos, denominado **"ARRIENDO DE GENERADOR PARA LA ACTIVIDAD FIESTA RANCHERA, SECTOR CHILLANCITO"**
2. Se entenderá como Contrato de los Servicios la aceptación de la Orden de Compra emitida por esta entidad.
3. Impútese los montos que impliquen las adquisiciones y/o contrataciones según el presente Decreto al código presupuestario **215.22.09.999.002 SP 03** de acuerdo con la refrendación presupuestaria que se debe adjuntar a cada aprobación del respectivo programa, Proyecto o Actividad Municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MPM/EH/sym
DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ADQUISICIONES
- ARCHIVO TURISMO